Nº 4 — TOMO 60 * 20 DE MARZO DE 1985



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

4ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON MARIO FARACHIO Y DOCTOR HECTOR S. CLAVIJO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, marzo 19 de 1985.

LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá mañana miércoles 20, a la hora 17 y 30 a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de la Suprema Corte de Justicia.

2º) Fijar días y hora de sesión.

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

Asisten los señores senadores **Gonzalo Aguirre Ramírez, José Germán Araújo, Hugo Batalla, Jorge Batlle, Eugenio Capeche, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Juan Raúl Ferreira Sienra, Guillermo García Costa, Luis Hierro Gambardella, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Enrique Martínez Moreno, Carminillo Mederos Da Costa, Dardo Ortiz, Carlos Julio Pereyra, Juan Martín Posadas, Luis Bernardo Pozzolo, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso, Luis A. Senattore, Juan A. Singer, Uruguay Tourné, Alfredo Traversoni, Francisco Mario Ubillos, Juan J. Zorrilla, Alberto Zumarán, Francisco Terra Gallinal y Reynaldo Gargano** y los señores representantes **Julio Aguiar, Nelson R. Alonso, Guillermo Alvarez, Abayubá Amén Pisani, Ernesto Amorín Larrañaga, Jorge Andrade Ambrosoni, Nelson Arredondo Hugo, Roberto Asiaín, Javier Barrios Anza, Honorio Barrios Tassano, Carlos Bertachi, Edgard Bonilla, Federico Bouza, César Brum, Mario Cantón, Cayetano Capeche, Tabaré Caputi, Carlos A. Cassina, Víctor Cortazzo, Eber Da Rosa, Viñoles, Julio E. Daverede, José Díaz, Yamandú Fau, Francisco A. Forteza, Juan J. Fuentes, Alem García, Washington García Rijo, Oscar Gestido, Héctor Goñi Castelao, Hugo Granucci, Luis Alberto Heber, Luis A. Hierro López, Marino Irazoqui, Luis Ituño, Eduardo Jaurena, Raúl**

Lago, Ariel Lausarot, Héctor Lescano, Ricardo Lombardo, Oscar López Balestra, Nelson Lorenzo Rovira, Oscar Magurno, Antonio Marchesano, Luis José Martínez, Edén Melo Santa Marina, Pablo Millor, Carlos E. Negro, Germán Oller, Ope Pasquet Iribarne, Ramón Pereira Paben, Juan Pintos Pereira, Carlos Pita Alvariza, Lucas Pittaluga, Elías Porras, Baltasar Prieto, Alfonso Requiterena Vogt, Edison Rijo, Gilberto Ríos, Héctor Lorenzo Ríos, Carlos Rodríguez Labruna, Raúl Rosales Moyano, Yamandú Sica Blanco, Jorge Silveira Zavala, Carlos Norberto Soto, Héctor Martín Sturla, Andrés Toriani y Alfredo Zaffaroni Ortiz.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **José Pedro Cardoso** y **Eduardo Paz Aguirre.**

Con aviso, el señor senador **Manuel Flores Silva** y el señor representante **Hebert Rossi Pasina.**

Sin AVISO, los señores representantes **Numa Aguirre Corte, Juan Justo Amaro, Héctor Barón, Alberto Brause, Washington Cataldi, Raúl Cazabán Goncálvez, José Cerchiaro San Juan, Juan Pedro Ciganda, Jorge Conde Montes de Oca, Ruben Escajal, Ruben Francolino, Carlos M. Fresia, Ruben E. Frey Gil, Carlos Garat, Ramón Guadalupe, Arturo Guerrero, Walter Isi, Daniel Lamas, Oscar Lenzi, Jorge Machiñena, Julio Maimo Quintela, León Morelli, Juan A. Oxacelhay, Ricardo Rocha Imaz, Yamandú Rodríguez, Carlos Rossi, Walter Santoro, Guillermo Stirling, Víctor Vaillant, Tabaré Viera** y **Edison H. Zunini.**

3) ELECCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Tarigo). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 16)

Señores Legisladores: esta sesión de la Asamblea General ha sido convocada con cierta urgencia — lo que inclusive motivó que algunos señores Diputados no recibieran la citación con la anticipación correspondiente — en virtud de tres circunstancias que determinaban que alguna de ellas tuviera ese carácter de urgencia.

Como es público y notorio, en diciembre se produjeron dos renuncias de miembros de la Suprema Corte de Justicia y una tercera se presentó en el mes de febrero. En el Parlamento hemos buscado las comunicaciones correspondientes a esas renuncias, pero no aparecían. Realicé, entonces, una gestión personal ante el Presidente de la Corte. Finalmente, hemos podido encontrar archivados en la Cámara de Diputados dos oficios cursados al Consejo de Estado, con fecha 3 y 13 de diciembre de 1984, comunicándose por medio del primero, la renuncia del doctor José Pedro Gatto de Souza, con un decreto muy curioso del Consejo de Estado que dice: "En sesión de la fecha, diciembre 11, el señor Presidente del Consejo de Estado dispone: "téngase presente y acúsese recibo" y se archivó en la Cámara de Diputados. La segunda nota, también dirigida al Consejo de Estado, da cuenta de la renuncia, al 31 de diciembre de 1984, del integrante de la Corte de Justicia, doctor Ramiro López Rivas.

De aquí proviene la urgencia de la citación porque la norma constitucional establece que si transcurridos los noventa días no hay un pronunciamiento de la Asamblea General, queda automáticamente investido el Miembro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones. Por lo tanto, la Asamblea General tendría apenas diez u once días hasta que se produzca la extinción del plazo.

El tercer oficio, que tiene fecha 25 de febrero, comunica la renuncia de la doctora Sara Fons de Genta, con esa fecha. En este caso, no hay problema de plazo.

Mi intención, al convocar a la Asamblea General, era simplemente dar cuenta de la situación para que, con tiempo suficiente, este Cuerpo adopte las medidas que considere pertinentes.

SEÑOR LORENZO RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Tarigo). — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR LORENZO RIOS. — Señor Presidente: lamento tener que disentir con el criterio expuesto por la Mesa, en cuanto imagina que debemos tener en cuenta la eventual acefalía en la integración de la Suprema Corte de Justicia por renuncia de alguno de sus integrantes.

Con arreglo a los artículos 85, inciso 18, 236 y 308 de la Constitución, compete a la Asamblea General designar a los Miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Como en Derecho Público la competencia crea un "deber hacer", no una mera o simple potestad, es obligatorio para la Asamblea General proceder a efectuar las designaciones antes mencionadas; de no hacerlo, incurre en omisión. Entendemos que el artículo 236 de la Constitución establece que se dispone de un plazo de noventa días, pero que deberá ser convocada la Asamblea General. No hay que confundir Asamblea General con "Asamblea de Generales". La Asamblea General que imagina la Constitución, es este Cuerpo de representación electoral. Por lo tanto, ha nacido a la vida y tiene vigencia desde el 15 de febrero y este plazo de noventa días es a contar a partir de esa fecha. Es decir que tenemos plazo durante marzo, abril y mayo.

Aun para quienes se cuidan de respetar el llamado Acto Institucional Nº 19, no pueden tener dudas al respecto, ya que su artículo 6º, literal H), sólo mantuvo en suspenso las disposiciones de las Secciones XV y XVII de la Constitución "en cuanto se opongan a la Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales y a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

Como tales leyes no legislan sobre la designación de Ministros de Corte y del Contencioso, no pueden oponerse al mandato constitucional, de vigencia incuestionable.

Todo ello, sin perjuicio de agregar que el artículo 85 de la Constitución, cuyo inciso 18 otorga a la Asamblea General esa competencia designatoria, está en la Sección V, no rozada siquiera por el referido Acto Institucional Nc 19.

Si rigiendo la Constitución, sólo puede haber Ministros de Corte y del Contencioso designdaos por la Asamblea General, va de suyo que no pueden ocupar tales cargos quienes carezcan de esa designación constitucionalmente habilitante.

A la fecha, no está actuando ningún Ministro de la Suprema Corte de Justicia ni del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haya sido nominado por la Asamblea General — que, repito, no es lo mismo que la "Asamblea de Generales" — por lo que carecen de investidura plausible.

Es deber de la Asamblea General, en representación de la soberanía, reparar tan clara fractura del orden institucional.

Para quienes se atienen al Acto Institucional Nº 19, el asunto está previsto, en el sentido indicado, por su artículo 10. Se establece allí que "todas las autoridades no mencionadas en el artículo 2º continuarán en el desempeño de sus funciones hasta tanto estén electos o designados sus sucesores".

El artículo 2º se refiere a cargos por elección popular, no a los que motivan estos comentarios.

Se creó, pues, un interinato que alcanza a Ministros de Corte y del Contencioso, que cesan necesariamente cuando la Asamblea General designe a sus sucesores, no siendo obstáculo para ello que hoy día haya titulares designados por el régimen fenecido y que, inclusive, teóricamente, alguno podría ser confirmado.

La Asamblea General, de no efectuar las designaciones que privativamente le competen, resultaría responsable de la anomalía que significaría la permanencia de quienes, desde que juraron ante el Consejo de la Nación defender el proceso militar, sus Actos Institucionales, etcétera, son necesarios defensores de esa fractura constitucional. Salvo que "renieguen" públicamente de tales juramentos, aunque nadie puede imaginar cómo podrían desfacer tal entuerto...

Entendiéndolo así, el Parlamento, al votar la Ley de Amnistía, estableció en su artículo 22 que "Integrada la Suprema Corte de Justicia con arreglo del artículo 236 de la Constitución, procederá de inmediato a una visita de cárceles y causas a efectos de ejercer la facultad de gracia que le acuerda el artículo 20 de esta ley".

Se descuenta, entonces, que corresponde integrar la Corte de acuerdo al claro mandato constitucional.

Se ha dicho, muy erróneamente por estos días, que para ejercer la facultad de gracia se acudiría al régimen de sorteo entre Ministros de los Tribunales de Apelaciones, previsto en el inciso final del artículo 236 de la Constitución, a efectos de "integrar" la desintegrada Suprema Corte de Justicia.

Basta leer la aludida norma para rechazar tal interpretación, pues su texto limita expresamente ese mecanismo del sorteo para el cumplimiento por la Corte de su función jurisdiccional.

Nadie se ha atrevido, hasta hoy, a sostener que el ejercicio de la facultad de gracia constituya función jurisdiccional. Tal facultad de gracia, ejercitable aun de oficio, como enseñaba Irureta Goyena en sus Notas al artículo 109 del Código Penal, se otorga por exclusivas razones de interés general. De allí su carácter de irrenunciable e irrecurrible, elementos excluyentes de lo jurisdiccional.

Si para justificar el sistema del sorteo, se da naturaleza jurisdiccional a la gracia — "presten atención a esto" — se está imputando al Presidente de la República, doctor Julio María Sanguinetti, el haber usurpado funciones jurisdiccionales, al haber otorgado cientos de gracias a los pocos días de haber asumido su cargo, que no es por cierto de naturaleza jurisdiccional.

Que el sistema de sorteo para integración de la Corte rige nada más que en lo jurisdiccional, es un principio tan clásico, que aun los propios Actos Institucionales Nos. 8 y 12 así lo establecían en sus respectivos artículos 4tos.

La Ley Nº 15.464 — Orgánica de la Judicatura — en su artículo 57, autoriza el mecanismo del sorteo cuando resulte necesario, pero la ley de referencia regula la facultad jurisdiccional de la Corte, desde que las administrativas — no jurisdiccionales — no son de atribución de la Corte, sino del Consejo Superior de la Judicatura, como lo dispone el artículo 52, inciso 2º de esa Ley Nº 15.464.

Mal podría invocarse aquel artículo 57 para una función no jurisdiccional como la gracia, a efectos de justificar un sorteo claramente inconstitucional.

De hacerse así — en violación de clarísimos preceptos constitucionales — se estaría ante una verdadera "gracia jurídica, de contenido aberrante para el orden normativo al que nosotros debemos acatamiento".

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: gran parte de lo que pensaba manifestar ya ha sido expresado por el señor diputado Lorenzo Ríos en su erudita y brillante exposición. De todas maneras, el tema tiene tal importancia jurídica y política, desde el momento en que atañe al equilibrio que debe existir entre los Poderes del Estado, que me considero habilitado y aun en el deber de formular algunas reflexiones al respecto.

En primer término, la norma establecida en el artículo 236 de la Constitución de la República, que analizada a primera vista y de acuerdo con su interpretación y aplicación tradicionales habilitaría, vencido el término de noventa días a partir de la, renuncia presentada — la cual, por otra parte, no fue aceptada — a ingresar automáticamente a la Suprema Corte al miembro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones, de ninguna manera puede ser considerada de aplicación en las circunstancias anormales que vivía la República cuando esos miembros — mal designados — de la Suprema Corte de Justicia presentaron esa renuncia. Es conocido, en la doctrina del Derecho Administrativo y del Derecho Público en general, que el cese de la relación funcional ante una renuncia no se opera por su sola presentación, sino que debe ser aceptada. Si los Ministros de la Corte presentaron renuncia y si estaban en ejercicio legítimo de sus cargos, primero había que aceptárselas para que el término comenzara a correr. Pero el término mal podía empezar a correr ni podía haber aceptación de la renuncia desde el momento en que la Asamblea General no existía. La Asamblea General recién retomó sus funciones constitucionales y se constituyó para dar comienzo — felizmente — a la XLIIª Legislatura, el día 15 de febrero de 1985. Y el señor Presidente conoce bien, por ser especialista en Derecho Procesal, aquel principio clásico de que a un impedido por justa causa no le corre el término. ¿Cómo le iba a correr el término de noventa días a la Asamblea General si ésta no existía? Esto es algo elemental. Por lo tanto, en último caso una vez que aceptemos la renuncia — si es necesario hacerlo — el término empezaría a correr a partir del 15 de febrero de 1985.

Por otra parte, quiero sostener algo que me parece que es indiscutible desde el punto de vista jurídico y es que la designación de estos miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no fue realizada con arreglo a derecho, porque el único órgano constitucional habilitado para hacerlo es la Asamblea General. Un órgano inexistente en la Constitución de la República, que fue creado por la "Asamblea de Generales" — como decía hace un momento el señor diputado Lorenzo Ríos — el Consejo de la Nación, que no tiene existencia jurídica sino que tuvo existencia fáctica, impuesta por la fuerza, designó Ministros para los citados organismos, cosa que no podía hacer. La Asamblea General, luego de realizados los trámites constitucionales respectivos en ambas Cámaras, convalidó leyes del Consejo de Estado por una necesidad jurídica y práctica, y anuló otras. Pero esta Asamblea no ha convalidado ningún acto administrativo del Consejo de la Nación puesto que éste actuó usurpando sus competencias constitucionales. Por lo tanto, no tiene legitimidad la designación de ningún miembro de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haya sido realizada durante estos años. Como lo ha manifestado en forma certera el señor diputado Lorenzo Ríos, lo único que corresponde es que la Asamblea General se aboque a la tarea — que le compete constitucionalmente — de designar a los miembros de los citados organismos.

Deseo realizar una última consideración, ésta de carácter político.

Todos sabemos que la Suprema Corte de Justicia tiene la competencia constitucional de declarar la inconstitucionalidad de las leyes, es decir, de juzgar la regularidad jurídica de los actos legislativos que nosotros, los miembros del Senado y de la Cámara de Representantes de la República, tenemos derecho y deber de dictar. ¿Puede admitirse, desde el punto de vista político, que los magistrados que, desde el más alto órgano del Poder Judicial de la República actuaron durante el "proceso" y juraron por éste y los Actos Institucionales, sean los que vayan a juzgar la constitucionalidad de las leyes? ¿A alguien se le puede ocurrir tremenda enormidad? ¿Qué autoridad moral, política y jurídica tienen estos ciudadanos para decir que una ley es inconstitucional, desde el momento que ellos participaron del arrasamiento de la Constitución de la República?

(¡Muy bien!)

Me parece que basta esta reflexión elemental para comprender que de ninguna manera podemos aceptar como legítimo el ejercicio de estos cargos, por tales ciudadanos, puesto que se trata de personas designadas por la dictadura.

Expreso lo mismo con respecto al caso de la designación de los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órgano que, como decía el doctor Espalter en la Constituyente de 1934, se creó en el centro de la Administración para juzgar la legalidad de todos sus actos. ¡Cómo le vamos a reconocer a estas personas la facultad de juzgar los actos de una administración elegida por el pueblo y que procede de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, si tenemos en cuenta que ellas durante estos años aceptaron las normas establceidas en los Actos Institucionales Nos. 8 y 12 con el fin de no hacer justicia y de no reconocer las legítimas demandas de miles y miles de ciudadanos!

De ninguna manera, señor Presidente, es admisible esta tesis y, en mi concepto, el plazo empezaría a correr desde el día en que se constituyó la Asamblea General y en todo caso si deseamos ser más puristas, desde el momento en que aceptemos la renuncia, si consideramos necesario hacerlo. Lo único que corresponde es fijar fecha para que la Asamblea General se reúna en el más breve plazo posible a efectos de designar cinco miembros de la Suprema Corte de Justicia y cinco miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Apoyados)

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: los planteamientos formulados por el señor diputado Lorenzo Ríos y el señor senador Aguirre tienen enorme trascendencia, pero también son muy complejos. Asimismo, se presenta otro problema que, a pesar de que corresponde a la etapa inmediatamente posterior a una dictadura, es sin embargo en su alcance e interpretación verdaderamente nuevo. Entiendo que la Asamblea General debe, en primer término, antes de admitir que es necesario designar a todos los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, abocarse al estudio de la interpretación jurídica y constitucional planteada por los señores legisladores preopinantes. Es por esta razón que propongo, señor Presidente, que se designe una Comisión Especial de la Asamblea General para que, en el más breve plazo posible, informe al Cuerpo a efectos de que podamos deliberar con suficiente conocimiento de causa.

Hago moción en este sentido, señor Presidente.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: naturalmente, desde el punto de vista procesal, entendemos que corresponde la designación de una Comisión que examine el tema, a efectos de que aporte una solución a la Asamblea General. Además, debemos señalar — y no lo hago solamente en el plano personal sino en nombre de toda la bancada del Frente Amplio — que compartimos totalmente los planteamientos jurídicos y políticos realizados por el señor diputado Lorenzo Ríos y por el señor senador Aguirre, en lo que hace referencia a la aptitud jurídica que posee la Asamblea General para proceder a la designación integral de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Además de los argumentos jurídicos que podrían aportarse a esta discusión — muchos de ellos ya han sido expuestos en forma brillante — hay un argumento político que para nosotros es de hierro. Entendemos que por encima de todo, lo que debemos brindar a esta naciente estructura democrática es credibilidad; y para hacerlo es absolutamente indispensable que en los órganos supremos de la justicia haya hombres en los que nosotros y el pueblo podamos tener plena confianza. Eso no puede ocurrir con individuos que durante años han estado al servicio de la dictadura, han jurado por el cumplimiento de los Actos Institucionales que, en definitiva, lo único que hicieron fue arrasar con la Constitución de la República.

Es por esas razones, señor Presidente, que sin perjuicio de admitir procesalmente la designación de una Comisión, que entendemos que es lo que corresponde, compartimos en sustancia el planteamiento formulado por los señores representantes del Partido Nacional.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: nada tendríamos que agregar a las manifestaciones profundas, con alto sentido jurídico y político que se han emitido en el seno del Cuerpo por parte de los señores legisladores Lorenzo Ríos, Aguirre y Batalla, así como las expresiones del señor legislador Cigliuti acerca de la que podría dar solución a este problema.

Creemos, en definitiva, que los actos de designación de los actuales miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo son manifestaciones de la actividad estatal desarrollada durante el período de facto. Actualmente no hay un sólo Ministro que haya emanado de gobierno legítimo, en consecuencia, esas designaciones que tuvieron validez dentro del proceso que les ha dado vida, provienen de un sistema de elección creado por y para el proceso de la dictadura militar, y deben seguir la suerte del orden que las creó. Por lo tanto, la Asamblea General debe abocarse a la integración total de esos dos cuerpos fundamentales para la vida y el destino jurídico de la República, y para dar validez a un Poder del Estado fundamental que tiene que adherir a la democracia en el mismo orden que los otros Poderes del Estado, o sea el Legislativo y el Ejecutivo.

En consecuencia, señor Presidente, vamos a acompañar la moción formulada por el señor legislador Cigliuti en el sentido que se designe una Comisión de este Cuerpo para que eleve — debidamente informado y previas las consultas que correspondan y que sean del caso — un proyecto de resolución al seno de este órgano. Parecería que lo normal en materia de integración de Comisiones por parte de la Asamblea General ha sido que exista, por lo menos, una correspondencia entre el número de Diputados y de Senadores, que las integren. Sin perjuicio de que se mantenga tal correspondencia en lo posible — con un sentido eminente-

mente práctico, sobre todo tratándose de una Comisión Especial que tendrá que analizar aspectos estrictamente jurídicos, pero fundamentalmente políticos que están implicados en esta decisión de la Asamblea General — proponemos que esa Comisión Especial esté compuesta por dos miembros de cada uno de los cuatro partidos políticos que integran la Asamblea General.

(Apoyados)

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: en primer lugar, deseo expresar mi adhesión a la posición aquí sustentada, tanto en el aspecto procesal de formar una Comisión con la integración que se ha propuesto, como fundamentalmente en el aspecto de fondo. Deseo manifestar que adhiero a todo lo expresado — y por supuesto comparto todas las argumentaciones que se han dado — pero le agregaría algo con carácter positivo.

Pienso que en este Uruguay que estamos recreando a partir del advenimiento de la democracia, el Poder Judicial tiene que ocupar un lugar fundamental. Haciendo un poco la interpretación de los acontecimientos tan desgraciados que vivió la República durante los últimos tiempos, coloco en un lugar de privilegio la circunstancia de que el Poder Judicial haya ido perdiendo prestigio social, y hemos visto cómo la gente dejó de creer en que concurriendo o compareciendo ante ese Poder podría dirimir satisfactoriamente sus conflictos de intereses y a veces, los de opinión.

Considero que en la democracia que a mí me gustaría vivir — que todavía no es la que hoy tenemos, por cierto — un lugar preponderante lo ocupa un Poder Judicial prestigioso, al que todos los habitantes del país le tengamos una enorme confianza y acudamos a él asiduamente. Inclusive eso beneficia no sólo al país en sí, sino también a la propia clase política que está representada en esta Asamblea General. Innumerables problemas de grupos de presión y de intereses llegan al ámbito del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo, para que éstos les solucionen sus conflictos, cuando en definitiva ellos tendrían que ser sometidos muchas veces al Poder Judicial y no al poder político.

Creo entonces que este primer paso que espero que la Asamblea General dé en el sentido de proveer — por su propia decisión — la totalidad de los cargos de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo signifique también una expresión política de preocupación por privilegiar al Poder Judicial en todos sus elementos y sus extremos. El primer paso no puede ser otro que el de restituirle el prestigio en su propia cumbre a esos dos órganos superiores: Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero pienso que eso deberá ser seguido por otros pasos. Creo que esto, simplemente, debe ser la primera expresión de la preocupación del poder político y del Poder Legislativo para que haya un Poder Judicial del cual todos nos podamos sentir orgullosos. Con esto le vamos a hacer un enorme favor a la República y al porvenir. Es fundamental para el país volver a contar con lo que alguna vez tuvo: un gran Poder Judicial. Eso lo proponemos como primera medida pero, que necesariamente, tendrá que ser seguida por otras que incluyen, desde luego, los aspectos materiales y presupuestales de un Poder Judicial que fue tan terriblemente castigado y disminuido por la dictadura. Agregamos, también, la preocupación del Poder Legislativo por establecer normas procesales que coadyuven a este interés prevalente — que debe ser prioritario en nuestra función legislativa — corrigiendo y mejorando los procedimientos de tal forma que como objetivo último se logre que nuestros compatriotas puedan acceder a un Poder Judicial prestigioso por el origen de sus autoridades, por la categoría moral, intelectual y técnica de sus miembros, por sus recursos materiales y por las normas de procedimiento que lo rijan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra muy brevemente, con respecto a un punto muy concreto. El señor legislador Tourné en su intervención anterior, y refiriéndose a la propuesta del señor senador Cigliuti sobre la posibilidad de designar una Comisión que estudie el tema que nos ocupa y que posteriormente eleve su informe a la Asamblea General, sugirió que esa Comisión esté integrada por dos miembros de cada uno de los partidos políticos aquí representados. Yo, señor Presidente, me opongo a ese criterio.

Creo que no es el que se sigue ni se ha seguido normalmente en el Parlamento; no es, tampoco, el que se sigue para la integración de las Comisiones que están previstas en el Reglamento, al menos en el de la Cámara de Representantes. Creo que es evidente que la integración de las Comisiones debe guardar una relación directa con la representación que los distintos partidos tienen en el Parlamento.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: simplemente quería señalar que sin perjuicio de considerar que la que nos ocupa es materia opinable, en la que todos los criterios son respetables, que, en lo que tiene que ver con el Senado de la República — no sé cómo ha venido operando la Cámara de Representantes al respecto — todas las Comisiones Especiales — en la medida que aún no están constituidas las permanentes — se han formado con dos miembros por cada sector representado en el Senado.

En consecuencia, no sería exacta la aseveración de que esta forma de integración es contraria a la práctica parlamentaria. Repito: en lo que respecta al Senado de la República esa es la práctica que se ha venido siguiendo y señalo que no se trata, en este caso, de una Comisión permanente, sino especial, en la cual lo importante a rescatar es el consenso que se pueda lograr y que, de no alcanzarse, saldrá un informe en mayoría y otro en minoría y en definitiva, será la Asamblea General la que decidirá.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

Agradezco la aclaración que ha hecho el señor legislador Ferreira. Supongo que esa será una novel práctica parlamentaria seguida por el Senado. En general no es así, según mis conocimientos. Por otra parte, tampoco es el criterio normal de integración de las Comisiones, que establece que se compongan en función de la representación que cada partido haya obtenido en el Parlamento.

Eso es lo que quería manifestar.

SEÑOR PITA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de conceder el uso de la palabra al señor legislador Pita, me voy a permitir leer el artículo 39 del Reglamento de la Asamblea General Legislativa. Este dice: "Cuando la gravedad del asunto lo requiera, o fuese indeterminado, a solicitud del Presidente, o de cualquiera de los miembros de la Asamblea, siendo suficientemente apoyada, si la mayoría de la Asamblea lo resuelve, se pasará a una Comisión Especial que nombrará el Presidente para el efecto y que será compuesta de nueve miembros, de los cuales tres serán senadores y seis representantes".

Tiene la palabra el señor legislador Pita.

SEÑOR PITA. — Señor Presidente: con respecto a

lo afirmado por el señor legislador Forteza, deseo expresar que en la Cámara de Representantes se ha seguido exactamente el mismo criterio que en la de Senadores en lo que respecta a la designación e integración de las Comisiones especiales. Uno de los ejemplos — quizá el más importante — haya sido el de la Comisión Especial designada para estudiar los proyectos sobre amnistía, que fue integrada con tres representantes por cada partido político.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: admito, naturalmente, que nos estamos manejando en un plano procesal, en el que todo es opinable.

A mi entender, el procedimiento que plantea el señor legislador Forteza sería en cierto sentido el mejor y el más deseable si la decisión que la Asamblea General debiera adoptar fuera de materia legislativa. Pero en este caso no es así. El acto legislativo que va a realizar la Asamblea General no es sino una designación constitucionalmente prevista que requiere, además, los dos tercios de votos conformes de la misma. Lamento que nuestra opinión no sea acorde con la norma que acaba de leer el señor Presidente, que corresponde a este Reglamento de la Edad de Piedra con que nos manejamos. Sin embargo, como se trata de un acto de designación en que es deseable el consenso, no solamente en torno a la materia jurídica en juego, sino también en cuanto a los nombramientos concretos, pienso que es más factible lograrlo a través de una Comisión integrada por dos representantes por lema, lo cual implicaría, además, la búsqueda de la unidad dentro de cada uno de los partidos, meta a la cual, naturalmente, la democracia también debe tender.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite un interrupción?

SEÑOR BATALLA. — Sí señor legislador.

SEÑOR FORTEZA. — Entiendo que la representación proporcional no es incompatible con el consenso.

SEÑOR BATALLA. — Naturalmente, no lo es. Por eso digo que es una materia opinable. Solamente digo que, en mi concepto, una Comisión integrada por siete miembros, en la que estén representados todos los partidos, facilita el acuerdo.

(Apoyados)

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZUMARAN. — Voy a hacer una sugerencia a los efectos de tratar de conciliar las posiciones. El Reglamento establece que la Comisión se debe integrar con tres senadores, uno por cada partido representado en el Senado, y por seis diputados. Sugiero que se agreguen dos diputados más, a fin de contemplar a la Unión Cívica y, de ese modo, la Comisión quedaría integrada por un senador y dos diputados por cada partido. Entiendo que de esa manera queda salvada la representatividad de los distintos Cuerpos y, en cierto modo, los que están representados en el Senado cuentan con un miembro más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estoy de acuerdo con la sugerencia formulada por el señor legislador Zumarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer lugar, si se pasa el asunto a estudio de una Comisión Especial.

(Se vota)

—91 en 91. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En segundo término, se va a votar la moción formulada por el señor legislador Zumarán.

(Se vota)

—90 en 91. **Afirmativa.**

4) PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: deseo recordar al Cuerpo que, en su sesión inmediata anterior, la Asamblea General dio entrada a un proyecto del Reglamento que ha sido distribuido.

Voy a proponer que, también en este caso, sea designada una Comisión Especial, que pienso que puede estar integrada por nueve miembros, pertenecientes, naturalmente, a los cuatro lemas representados en este Cuerpo, a los efectos de que produzca informe en relación al mencionado proyecto de Reglamento para la Asamblea General, cuya urgencia y necesidad son notorias para todos quienes hayan tomado algún contacto con el que actualmente determina la actuación de dicho Cuerpo.

SEÑOR SINGER. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor legislador Rodríguez Camusso.

(Se vota)

—90 en 91. **Afirmativa.**

5) FIJACION DE DIAS Y HORA DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Fijar días y horas de sesión".

En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entiendo que lo lógico y normal es que la Asamblea General adopte hoy como régimen de trabajo el mismo que tenía cuando fue disuelta por las Fuerzas Armadas, el 27 de junio de 1973.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1973 la Asamblea General sesionaba los días miércoles, durante los primeros dieciocho días de cada mes.

Se va a votar la moción presentada por el señor legislador Cigliuti.

(Se vota)

—90 en 90. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 55 minutos).

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dr. Héctor S. Clavijo
Secretarios

Dn. Roberto J. Zamora
Enc. del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Depósito Legal 205.148/85